



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE ENERO DE 2001	Suplemento 6088
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 15323

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, 19 Y 20 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito de fecha 01 del año dos mil uno, dirigido al Lic. Enrique Priego Oropeza, Gobernador del Estado; firmado por el Licenciado Pedro Javier Reséndez Medina, como Notario Público Titular Número Dieciocho del Estado con adscripción a esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, actualmente con licencia; y cuyo nombramiento de Notario Titular le fue expedido con fecha 19 de julio de 1982; mediante el cual por el motivo que expone solicitó al Poder Ejecutivo, ampliación de licencia para seguir separado de sus funciones notariales por más de 30 días; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 16 de agosto de 1994, previa solicitud se le concedió licencia temporal al C. Lic. Pedro Javier Reséndez Medina, como Notario Titular, para dejar de ejercer la función notarial; misma que se ratificó al ser electo para ocupar el cargo de Diputado Local, al H. Congreso del Estado; **separación temporal, ésta última que correría a partir del día 01 de enero de 1995 hasta el día 06 de mayo de 1997, fecha esta en que solicitó de nuevo licencia al Poder**

Ejecutivo para ocupar el cargo de Magistrado Integrante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; proponiendo lo siguiera sustituyendo en el cargo de la función pública, al Lic. Augusto César Sibilla Quinza.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de enero del año dos mil, el Lic. Pedro Javier Reséndez Medina, solicitó al Ejecutivo del Estado, se designare profesionista en la materia para que sustituyera al Lic. Augusto César Sibilla Quinza; proponiendo a la Licenciada Concepción Pérez Ahuja, misma que conforme los antecedentes administrativos de índole notarial, fue autorizada y a quien se le otorgó nombramiento con fecha 20 de febrero del año dos mil, para que fungiera en dicho cargo hasta el 31 de diciembre del mismo año, según Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 18 de febrero del año dos mil.

TERCERO.- Tomando en cuenta la primera licencia de fecha 16 de agosto de 1994, hasta el 16 de agosto del año dos mil, y hasta la presente fecha nueve de enero del año dos mil uno, suman ya 6 años 4 meses 24 días; pero descontando a dicha periodicidad el tiempo en que permaneció en el cargo público de elección popular como Diputado Local del Décimo Sexto Distrito de Teapa, Tabasco, que fue de 2 años 4 meses 6 días; le queda por utilizar un término hábil de 1 año 11 meses 24 días de vigencia de su licencia notarial; por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1º, 2º, 10 y 19 de la Ley especial mencionada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la nueva solicitud de prórroga a la vigencia de licencia temporal al C. Licenciado Pedro Javier Reséndez Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para continuar voluntariamente separado de sus funciones por más de 30 días, a partir del día nueve de enero del año dos mil uno; y hasta como término máximo el día 24 de diciembre del año dos mil dos.

SEGUNDO.- Por consiguiente, por los motivos que expresa en su escrito de fecha 01 de enero del presente año, que dirigió al Poder Ejecutivo el Notario Titular de la citada Notaría, Lic. Pedro Javier Reséndez Medina; se le prorroga el nombramiento de Notario Público Substituto a la Licenciada Concepción Pérez Ahuja, para que se siga actuando como tal en la Notaría Pública Número Dieciocho de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y hasta el término máximo concedido, a que alude el punto inmediato anterior.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo satisfechas las

prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

CUARTO.- Una vez transcurrido el término legal por el que ha sido designada de nuevo a la Notario Substituta, cesará por ministerio de ley de sus funciones, debiendo entregar de igual forma mediante Acta por duplicado, sin necesidad de nuevo mandamiento, con las formalidades del caso, al Notario Público Titular, de dicha Acta, se enviará copia a la Secretaría de Gobierno.

QUINTO.- Notifiquese por oficio al interesado. Cúmplase en sus términos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Villahermosa, Tabasco, 09 de enero del año 2001.




LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 15301

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 18 Y 20 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito petitorio de fecha 28 de diciembre del año dos mil, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, firmado por el C. Licenciado Guillermo Narváez Osorio, como Notario Público Titular Número Veintiocho del Estado con adscripción a esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y cuyo nombramiento de Notario le fue expedido con fecha 13 de diciembre de 1994. Mediante el cual por el motivo que expone solicitó al Poder Ejecutivo del Estado saliente Licenciado Roberto Madrazo Pintado, licencia para separarse temporalmente de sus funciones notariales por más de 30 días, en virtud de haber sido invitado para desempeñar un cargo público incompatible con el desempeño de la función notarial; solicitud de licencia previa que con esa misma fecha, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, le fuera autorizada y notificada mediante oficio número DESP.SG/DAJ/ 777/2000 suscrito por el C. Lic. Carlos Manuel Pérez Priego, en su carácter de Secretario de Gobierno, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos del artículo 2º, párrafo sexto de la Ley del Notariado en vigor, Notario Substituto es la persona investida de fe pública, designado temporalmente por el Ejecutivo del Estado, en el caso en que un Notario de número suspenda o se separe provisionalmente de sus funciones; por lo que su carácter está sujeto, principalmente, al encargo que se le confiere en forma interina; por lo que, si en el caso concreto, del propio interesado Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, hay tanto la voluntad de separarse temporalmente del cargo, por ser éste incompatible con la función o de la Ley del Notariado en vigor; dadas las razones y justificación que ante el Ejecutivo expuso; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud proceder nombrar con el carácter de Substituto al Profesionista de la materia que reúna las condiciones legales para fungir durante el periodo legal en el que el Notario Titular fuere nombrado para desempeñar un cargo público.

SEGUNDO.- Que ante la Notaría Pública Número Veintiocho, cuyo titular resulta ser el Lic. Guillermo Narváez Osorio, a la fecha no existe nombrado un Notario

Adscrito, hipótesis que de haberlo, y dependiendo de la antigüedad del mismo, se hubiere considerado con carácter preferencial para la designación del Notario Substituto.

TERCERO.- Que conforme las constancias documentales que obran en el expediente administrativo llevado ante el Poder Ejecutivo, a la Licenciado en Derecho, Aída Alvarez Zurita; se constata debidamente haber cumplido con los requisitos de Ley, y por ende ser considerada para desempeñar el cargo de Notario Substituto, sin que exista, a la fecha algún impedimento para ocupar las funciones notariales con el carácter de Substituto; en el entendido de que la antes nombrada ocupó hasta el día primero de enero del año 2001, el cargo de Notario Substituto, en la Notaría Pública Número Diecisiete, cuyo titular lo es el Licenciado Javier López y Conde.

CUARTO.- Por consiguiente; y en términos de los artículos 6º y 7º de la Ley aplicable, se considera que la Licenciado en Derecho Aída Alvarez Zurita, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que supla a su vez, temporalmente con el carácter de Substituto, en la Notaría Pública Número Veintiocho de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; al C. Licenciado en Derecho Guillermo Narvárez Osorio, titular de la misma, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1º y 8º, de la Ley especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al C. Licenciado en Derecho Guillermo Narvárez Osorio; la autorización de previa licencia temporal que por más de 30 días a partir del día 28 de diciembre del año dos mil, en los términos que se le hubo otorgado; y durante el periodo legal en que permanezca en su actual cargo como Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin que en todo caso su licencia se exceda por más de 6 años, en la separación del ejercicio notarial, como lo prevé el artículo 22 de la Ley de la materia; cargo público que con fecha 13 de diciembre de 1994, le fuere nombrado como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tanto, es legal para todos los fines pertinentes, el separarse de sus funciones notariales en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 2º, 16, 20 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por los considerandos y puntos del acuerdo anteriormente expuesto, expídase en los términos que se indican, nombramiento con carácter temporal a favor de la C. Licenciado en Derecho Aída Alvarez Zurita, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Veintiocho, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha siguiente en que surta efectos legales el presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Substituto Licenciada Aída Alvarez Zurita, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de Ley, levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

CUARTO.- Se señalan las catorce horas del día 9 de enero del presente año dos mil uno, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Substituto a la Notaría Pública Número Veintiocho, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y demás documentos que le corresponde como lo dispone la ley de la materia.

QUINTO.- Una vez rendida la Protesta de Ley a que se contrae el punto anterior: expídase formalmente el nombramiento temporal a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo; subsecuentemente con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Notariado en vigor, aplicado en lo conducente, el Notario Titular con licencia temporal, Licenciado Guillermo Narvárez Osorio, mediante Acta administrativa que por triplicado se levante, hará entrega a la Directora del Registro Público de la Propiedad, y encargada del Archivo General de Notarías; por riguroso orden de inventario de los protocolos a su cargo y de su sello que usare en las actuaciones respectivas; hechos que fuere, se procederá inmediatamente, en su caso, y de la misma forma a entregar únicamente los protocolos al Notario Substituto, quien por virtud de esta designación estará legitimado para actuar conforme a derecho; a excepción del sello de actuación mismo que quedará en depósito temporal en el Archivo General de Notarías conforme lo previsto en los artículos 23, fracción III, 24, fracción III, 30, fracción VIII, 33, y demás relativos del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en los preceptos 16 en relación con los numerales 32 y 34, todos de la Ley en la materia, requiérase a la Notario Substituto, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, mismo que una vez concluido su período interino por el que ha sido nombrada, lo hará entrega para los fines de su resguardo; asimismo, comparecerá previamente ante las Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para los fines de su registro de su firma y rúbrica que usará al respecto.

SEPTIMO.- Garantice el Notario Substituto a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

OCTAVO.- Una vez que terminare el cargo oficial como servidor público que fue designado el Notario Titular, o transcurrido el término máximo en que puede separarse de sus funciones notariales; el Notario Substituto cesará legal e inmediatamente de sus funciones, debiendo entregar al Ejecutivo del Estado el sello oficial y el FIAT, que se le otorga con carácter temporal, y de igual forma, lo hará de todo lo concerniente al ejercicio notarial, sin necesidad de nuevo mandamiento, con las formalidades del caso, al Notario Público Titular, de dicha acta, se enviará copia a la Secretaría de Gobierno.

NOVENO.- El presente Acuerdo por cuanto al nombramiento del Notario Substituto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del Ordenamiento legal de la materia.

DECIMO.- Cúmplase en sus términos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; Enero 5 del año 2001



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA LICENCIADA AIDA ALVAREZ ZURITA, COMO NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO, CON ADSCRIPCION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8º, 9º y 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que la C. Licenciada en Derecho Aída Alvarez Zurita, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6º y 7º de la Ley antes mencionada; ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Substituto**, con efectos de patente, para ejercer con carácter temporal dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha cinco de enero del año en curso, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y con cargo a la Notaría Pública Número Veintiocho.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, a los nueve días del mes de enero del año dos mil uno.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

FILIACION

NOMBRE: AIDA ALVAREZ ZURITA
FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE OCTUBRE DE 1946.
LUGAR DE NACIMIENTO: MACUSPANA. TABASCO
FRENTE: AMPLIA
SEÑAS PARTICULARES: LUNAR EN EL POMULO
DERECHO
CEJAS: PERFILADAS
EDAD: 54 AÑOS.

CABELLO: CASTAÑO
OJOS: CAFES
BOCA: MEDIANA
NARIZ: MEDIANA
COLOR: MORENO CLARO
ESTATURA: 1.55 MTS.
OCUPACION: LIC. EN DERECHO.
ESTADO CIVIL: CASADA

No. 15302

ACUERDO

Se acuerda nombramiento de representantes obrero, patronal y de Gobierno ante la autoridad laboral.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 621 Y 661 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 8 Y 23 FRACCIÓN XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 648, 653, 654, 655 y 656, establece que los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; y ante las Juntas Locales de Conciliación en los Municipios, serán electos en convenciones que se organizarán y funcionarán cada seis años.

SEGUNDO.- En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 650 de la Ley Federal de la materia, el Secretario de Gobierno, por acuerdo del C. Gobernador del Estado con fecha septiembre 30 del año 2000, emite convocatoria a los Sindicatos de Trabajadores y Patrones registrados conforme a la Ley, Trabajadores Libres o no Sindicalizados y Patrones Independientes, para presentar sus padrones con la finalidad de nombrar sus representantes obreros y patronales, propietarios y suplentes ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como en las Juntas Especiales 1 y 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales de Conciliación en los Municipios, así como el Jurado de Responsabilidad de Jurisdicción Estatal; para el periodo comprendido del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2006. Convocatoria que conforme a la Ley se publico en el Periódico Oficial de fecha septiembre 30 del año 2000 y en el diario local "Presente" de esta Ciudad de fecha octubre 01 del mismo año, página 7-A

TERCERO.- Que en la convocatoria a que se refiere el considerando que antecede, se establece que los trabajadores y patrones deben presentar sus padrones a partir del 30 de septiembre y hasta el 13 de octubre del 2000, en horas hábiles en las oficinas de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, plazo que por motivos legales fue prorrogado mediante Aviso oficial de fecha octubre 13, publicado en el diario local "Presente" de esa misma fecha, hasta el día viernes 27 de octubre del presente año.

CUARTO.- Que habiéndose convocado en tiempo y forma para llevar a efecto la convención estatal el día 05 de diciembre del 2000, a partir de las 10:00 Hrs. en las oficinas de la instancia laboral correspondiente, solo comparecieron a nombrar representantes patronal y obrero, propietarios y suplentes ante las Juntas Especial 1 y 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Sindicato de Trabajadores Administrativo y de Intendencia, así como del Sindicato de Profesores e Investigadores, ambos al servicio de la misma Universidad, conforme se desprende de las actas A/1, A/2 y A/5 de fecha diciembre 5 del 2000, mas no así los Sindicatos de Trabajadores y Patronos registrados conforme a la Ley, Trabajadores Libres o no Sindicalizados y Patronos Independientes, quedando constancia de lo anterior en actas A/3 y A/4 de la misma fecha, suscritas por el Director del Trabajo y Previsión Social del Estado y demás personas que en ellas intervinieron.

QUINTO.- Que el artículo 661 de la Ley invocada establece que si ningún Delegado o Patrón, concurre la convención o ésta no hace la elección de representantes el día 05 de diciembre, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado.

SEXTO.- Que con fundamento en el precepto citado en el considerando que antecede, queda el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en aptitud de designar a las personas que respectivamente fungirán como representantes de los Sindicatos de Trabajadores y Patronos registrados conforme a la Ley, Trabajadores Libres o no Sindicalizados y Patronos Independientes, que en unión de aquél que nombre en términos de los numerales 601 y 603, en relación con el 593 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, integrarán la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra al C. DAVID NOE VIDAL CORDOVA, Representante Obrero ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de los Sindicatos de Trabajadores y Patronos registrados conforme a la Ley, Trabajadores Libres o no Sindicalizados, para el período comprendido del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2006; y al C. DANIEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

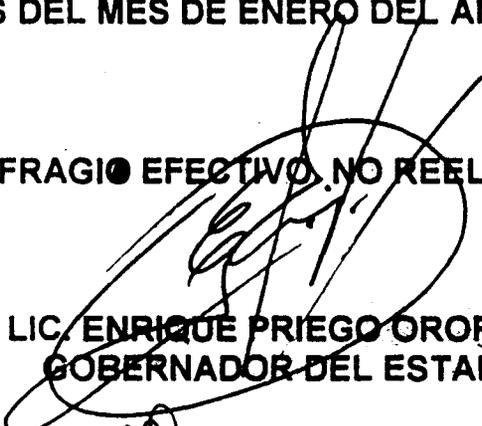
SEGUNDO.- Se nombra al C. **ILMARA CARRILLO PEREZ**, Representante Patronal ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de los Patrones Independientes, para el periodo comprendido del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2006; y al C. **ADRIANA PASTRANA FALCON**, como representante suplente.

TERCERO.- Se nombra al C. **LIC. EMILIANO JIMENEZ PEREZ** Representante del Gobierno ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para el periodo comprendido del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2006.

Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
GOBERNADOR DEL ESTADO.



LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.